



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

Liconsa, S.A. de C.V. Liconsa, S.A. de C.V.

---En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las once horas del día veintidós de agosto del año dos mil doce, se reunieron en la sala uno de usos múltiples del tercer piso de Oficinas Centrales de Liconsa, S.A. de C.V., sita en calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, los CC. Lic. Eduardo Carrillo Díaz, Subdirector Jurídico Corporativo, Suplente del Presidente del Comité de Información de acuerdo al oficio UE/001/2012; Lic. Manuel Rodríguez Chávez, Titular del Área de Responsabilidades y Representante suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.; y la Lic. María de Lourdes Fortuna Santana, Jefa del Departamento de Vinculación e Información y Secretaria Técnica del Comité, para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria 2012, del Comité de Información de Liconsa, S.A. de C.V., bajo el siguiente:-----

Orden del Día

1. Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Solicitud de confirmación, modificación y/o revocación de la clasificación de la información requerida a través de las solicitudes con folios 2014300008012 y 2014300008112.

Desarrollo de la Sesión

1. Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.-----
---El Lic. Eduardo Carrillo Díaz, Suplente de la Presidencia del Comité de Información de la Entidad, informó al Pleno que existía el Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, según las firmas que obran en la lista de asistencia, por lo que se declaró legalmente instalada la Segunda Sesión Extraordinaria 2012, del Comité de Información de Liconsa, S.A. de C.V. -----

2. Aprobación del Orden del Día. -----
---Para dar inicio a la sesión, se sometió a consideración del Pleno el Orden del Día previsto para desarrollarse en esta reunión, tomándose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 01/2ª EXT/2012
El Pleno del Comité de Información de Liconsa, S.A. de C.V., aprueba el Orden del Día previsto a desarrollarse en la Segunda Sesión Extraordinaria 2012.

3. Solicitud de confirmación, modificación y/o revocación de la clasificación de la información requerida a través de las solicitudes con folios 2014300008012 y 2014300008112.-----

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '7' and a signature.



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

Liconsa, S.A. de C.V. Liconsa, S.A. de C.V.

Solicitud folio 2014300008012

---El Lic. Eduardo Carrillo Díaz, informó que con escrito de fecha 17 de julio de 2012, fue presentada la solicitud a la que correspondió el folio 2014300008012 del Sistema INFOMEX, dirigida a la Unidad de Enlace de Liconsa, S.A. de C.V., en la cual requieren el acceso a la información siguiente:

Transcripción textual de la solicitud de Información:

"Por este conducto y en apego a lo estipulado en los artículos 6° 8° 18° y 128° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6° y 22° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo estipulado en los artículos 7° y 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en el artículo 4° del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y por no estar dentro de lo estipulado en los artículos 13° y 14° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito dirigirme a Usted con el debido respeto, para que, por su conducto sea solicitado al Departamento de Relaciones Industriales de la Gerencia Metropolitana Norte de Liconsa, S.A. de C.V. y me sea proporcionado lo siguiente:

Exámenes aplicados el pasado 10 de julio del año en curso a los C.C. Luis Humberto Monroy Enríquez y Carlos Castillo Domínguez, concursantes para el puesto de basculista:

- Examen psicológico
- Examen psicométrico
- Examen de conocimientos básicos
- Examen específico del puesto (basculista) constante de 10 preguntas
- El criterio de contratación aplicado
- Copia del oficio dirigido al C. Juan Francisco Tinoco Fonseca, Secretario General del Sindicato Administrativo, en el cual el Depto. de Relaciones Industriales informa los resultados obtenidos por cada uno de los candidatos al puesto.

Asimismo, solicito los exámenes y el criterio aplicados para la contratación de los C.C. Orlando Sánchez Castellanos y Julio César Pacheco Morales, con números de nómina 5954 y 5953 respectivamente, personal Sindicalizado Administrativo contratados para el mismo puesto (basculistas) el pasado 11 de junio del 2012." [sic]

---El Dr. José Luis Ayoub Pérez, Titular de la Unidad de Enlace de Liconsa, S.A. de C.V., mediante oficios UE/188/2012, UE/189/2012 y UE/190/2012, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración, Dirección de Producción y Gerencia Metropolitana Norte respectivamente, con el objeto de que se localizara la información requerida por el peticionario en el ámbito de su competencia.

---Mediante comunicado DP/1258/2012 de fecha 1 de agosto de 2012, el Ing. Jorge Luis Sáinz Picos, Director de Producción, informó al Titular de la Unidad de Enlace que la solicitud de acceso a la información es competencia de la Gerencia Metropolitana Norte.



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

Liconsa, S.A. de C.V. Liconsa, S.A. de C.V.

---La Dirección de Administración mediante atenta nota de fecha 14 de agosto de 2012, informó que la información relacionada a la solicitud de acceso a la información 2014300008012 se encuentra en la Gerencia Metropolitana Norte.

---La Gerencia Metropolitana Norte mediante oficios GMN/1031/2012 y GMN/1040/2012, informó lo siguiente:

"En atención a su similar UE/190/2012 de fecha 01 de agosto del año en curso, en el cual solicita exámenes aplicados el pasado 10 de julio del año en curso a los a C.C. Luis Humberto Monroy Enríquez y Carlos Castillo Domínguez, concursantes para el puesto de basculista, me permito comentarle lo siguiente:

Exámenes; psicológico, psicométrico, conocimientos básicos y específico del puesto (basculista), constante de 10 preguntas: Esta información es parte de un expediente de personal y esta clasificada como confidencial, y como sujetos obligados estamos imposibilitados para proporcionarla.

Criterio de contratación aplicado: En base a los resultados obtenidos de los exámenes aplicados a los candidatos en cuestión. Así como el oficio SPAMN/040/12 de fecha 13 de julio del 2012 de la Sección Sindical Administrativa, se anexa copia.

Copia del oficio dirigido al C. Juan Francisco Tinoco Fonseca, Secretario General del Sindicato Administrativo, en el cual el Departamento de Relaciones Industriales informa los resultados obtenidos por cada uno de los candidatos al puesto: Se anexa copia en versión pública.

Exámenes y el criterio aplicados para la contratación de los C.C. Orlando Sánchez Castellanos y Julio César Pacheco Morales, personal sindicalizado administrativo, contratados para el mismo puesto (basculista) el pasado 11 de junio de 2012: De igual forma, que las dos personas antes mencionadas, esta información es parte de un expediente de personal y esta clasificada como confidencial, y como sujetos obligados estamos imposibilitados para proporcionarla, y el criterio de contratación fue según lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente de la Sección Sindical Administrativa, es importante mencionar que las plazas en comento son de carácter eventual, por lo que la Sección Sindical mediante su oficio de referencia SPAMN/025/12 de fecha 22 de mayo 2012, designó a los candidatos para ocupar las plazas antes mencionadas (anexo copia).

No omito señalar, que de acuerdo al oficio GMN/DAL/154/2012 de fecha 09 de julio 2012 (se anexa copia), se nos confirma por parte del Lic. Francisco Ruiz Ortiz, Jefe del Departamento de Almacenes, Área a la que pertenecen estos trabajadores, que ambas personas fueron debidamente capacitadas para operar la Báscula Camionera, durante el periodo de capacitación del 11 al 22 de junio del 2012. [sic]

---El Lic. Eduardo Carrillo Díaz, indicó que la información relacionada con los exámenes psicológicos, psicométricos y de conocimientos básicos aplicados a los concursantes para el puesto de basculista, es información confidencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en las fracciones XV Y XVII del Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los cuales señalan que será confidencial la información que contenga datos personales de una física identificada o identificable relativos a su estado de salud mental y otras análogas que afecten su intimidad.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

Liconsa, S.A. de C.V. Liconsa, S.A. de C.V.

---Por lo expuesto, y después de deliberar el Lic. Eduardo Carrillo Díaz propuso a los miembros de este Órgano Colegiado la adopción del siguiente acuerdo, y no habiendo inconveniente alguno se acordó lo siguiente:

ACUERDO 02/2ª EXT/2012

Por ubicarse la solicitud de acceso a la información 2014300008012, dentro de las hipótesis previstas en lo dispuesto por los artículos 18 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, y en las fracciones XV y XVII del Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los miembros del Comité de Información de Liconsa, S.A de C.V., acuerdan por unanimidad, se confirme la clasificación como confidencial de los exámenes psicológico, psicométrico, de conocimientos básicos y específico del puesto (basculista), aplicados a los CC. Luis Humberto Monroy Enríquez y Carlos Castillo Domínguez, el pasado 10 de julio de 2012 concursantes para el puesto de basculista; y de los CC. Orlando Sánchez Castellanos y Julio César Pacheco Morales, contratados el 11 de junio de 2012.

Asimismo, se acuerda que se entregue al peticionario la documentación relativa a los criterios de contratación y capacitación emitidos por la Gerencia Metropolitana Norte de Liconsa, S.A. de C.V.

Emitase la Resolución correspondiente del Comité de Información de Liconsa, S.A. de C.V., y notifíquese al solicitante.

Solicitud folio 2014300008112

Mediante el Sistema INFOMEX, fue presentada la solicitud con folio 2014300008112, la cual fue enviada con oficio UE/191/2012, por el Dr. José Luis Ayoub Pérez, Titular de la Unidad de Enlace a la Dirección Comercial de la Entidad, para que fuera atendida en el ámbito de su competencia.

Con oficio DC/689/2012 la Dirección Comercial informó lo siguiente:

"En atención al oficio UE/191/2012, relacionado con la solicitud de acceso a la información 2014300008112, envío lo siguiente:

1.- La convocatoria fue a través de invitación nacional a cuando menos tres personas No. DABCS-07-10 para contratar el Servicio para el Desarrollo de Marca y Estrategia de Comunicación para el Posicionamiento de la Leche Liconsa UHT.



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

Liconsa, S.A. de C.V. Liconsa, S.A. de C.V.

2.- De conformidad con lo establecido en la fracción 1 del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difundió a título informativo en el domicilio de la convocante y en la página web www.liconsa.gob.mx.

3.- Las empresas invitadas fueron:

a) Image Shield, S.A. de C.V.

Propuesta económica \$1,490,000.00 (importe total en pesos mexicanos antes de IVA).
Representante legal: Adriana Cuevas Argumedo

b) Com Personal, S.A. de C.V.

Propuesta económica \$ 1,378,615.00 (importe total en pesos mexicanos antes de IVA).
Representante legal: Oscar Emilio Ibarra Humphries

c) Asesores Corporativos MZM, S.A. de C.V.

Propuesta económica \$1,650,000.00 (importe total en pesos mexicanos antes de IVA).
Representante legal: Magdalena Mosig Zambrano

4.- La empresa ganadora fue Com Personal, S.A. de C.V.; contrato número PSG/3034/2010, de fecha 14 de septiembre de 2010.

Se anexa copia.

En relación con las preguntas números 5, 6, 7 y 8, que se transcriben a continuación, se trata de información clasificada como reservada con fundamento en el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, con base en los siguientes motivos.

Transcripción de las preguntas 5, 6, 7 y 8:

5.- "Estudio de mercado para la elaboración de la marca de leche "Liconsa Plus" presentado por la empresa y/o despacho creativo y/o agencia de publicidad ganadora." [sic]

6.- "Cuántas y cuáles son las propuestas de imagen para la marca de leche "Liconsa Plus" presentadas por la empresa y/o despacho creativo y/o agencia de publicidad ganadora." [sic]

7.- Estudio de mercado y análisis comparativo de imagen para el envase o empaque de cada una de las presentaciones* de la leche comercial "Liconsa Plus", presentado por la empresa y/o despacho creativo y/o agencia de publicidad ganadora." [sic]

8.- Cuántas y cuáles son las propuestas de imagen para el envase o empaque de cada una de las presentaciones* de la leche comercial "Liconsa Plus", presentadas por la empresa y/o despacho creativo y/o agencia de publicidad ganadora." [sic]

"*presentaciones de uno y un cuarto de litro." [sic]

Motivación de la clasificación de información reservada:

a) De acuerdo a sus Estatutos Sociales, Liconsa, S.A de C.V., está constituida como una Sociedad Mercantil de Capital Variable, en el Artículo Tercero.- Objeto, fracción I.- Coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en: inciso c) se establece textualmente: "La distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales.

Por lo tanto, la Entidad participa en el mercado como un agente competitivo, en la medida que procesa, distribuye y vende productos lácteos, por lo que es regulado por las leyes mercantiles aplicables.



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

Liconsa, S.A. de C.V. Liconsa, S.A. de C.V.

b) Por secreto industrial la Ley de la Propiedad Industrial en el primer párrafo del artículo 82 define textualmente lo siguiente: "Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma."

"La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios."

Tratándose del estudio de mercado y el desarrollo de la imagen para la elaboración de la marca de leche "Liconsa Plus" se clasificó como reservado, toda vez que se presentan las características, metodología de comercialización y la percepción de nuestro producto en el mercado respecto de otras marcas, por lo que puede significar una ventaja para la competencia, por lo que como medida provisional deberá cuidarse que este tipo de información no violente el secreto industrial o se utilice para realizar actos que constituyan competencia desleal.

Aunado a lo anterior, el estudio de mercado y el desarrollo de la imagen de la leche "Liconsa Plus", son elementos fundamentales que por su naturaleza y finalidades en la distribución o comercialización del producto, la convierte en secreto industrial.

c) Por lo que resulta válido clasificar la información respectiva en términos del artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la cual dispone que será reservada la información relativa a los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.

d) De conformidad con los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (DOF del 18 de agosto de 2003) se llevó a cabo la inserción de la leyenda de clasificación en las cédulas referidas en el inciso anterior.

Por lo antes expuesto, solicito de la manera más atenta se convoque al Comité de Información de la Entidad, para que de acuerdo a sus funciones, confirme, modifique o revoque la clasificación de reservada a la información que fue solicitada, de conformidad con el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. [sic]

---Con base en lo expuesto por la Dirección Comercial, y después de deliberar, el Lic. Eduardo Carrillo Díaz, propuso a los miembros de este Órgano Colegiado la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO 03/2ª EXT/2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, en relación con el 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, y en el oficio DC/689/2012 de la Dirección Comercial de la Entidad, los miembros del Comité de Información de Liconsa, S.A de C.V., acuerdan por unanimidad, se confirme la clasificación como reservada del estudio de mercado y el desarrollo de la imagen para la elaboración de la marca de leche "Liconsa Plus", correspondientes a las preguntas identificadas con los números 5, 6, 7, y 8 del peticionario de la solicitud folio 2014300008112.



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

Liconsa, S.A. de C.V. Liconsa, S.A. de C.V.

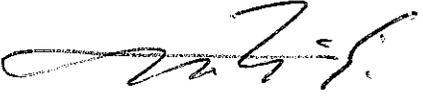
Asimismo, se acuerda que se entregue al peticionario la documentación referente a la convocatoria de invitación nacional a cuando menos tres personas No. DABCS-07-10 para contratar el Servicio para el Desarrollo de Marca y Estrategia de Comunicación para el Posicionamiento de la Leche Liconsa UHT; los nombres de las empresas invitadas; la empresa ganadora del procedimiento y el contrato celebrado con la misma.

Emitase la Resolución correspondiente del Comité de Información de Liconsa, S.A. de C.V., y notifíquese al solicitante.

---No habiendo más asuntos que tratar, el Lic. Eduardo Carrillo Díaz, agradeció a los participantes su asistencia y dio por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria 2012, del Comité de Información de Liconsa, S.A. de C.V., a las once horas con quince minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce de la presente Acta, los que en ella intervinieron.-----

Comité de Información de Liconsa, S.A. de C.V.

Lic. Eduardo Carrillo Díaz Subdirector Jurídico Corporativo
Suplente del Presidente del Comité de Información de Liconsa, S.A. de C.V. 

Lic. Manuel Rodríguez Chávez Titular del Área de Responsabilidades
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V. 

Lic. María de Lourdes Fortuna Santana Jefa del Departamento de Vinculación e Información
Secretaria Técnica 